



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

2389

Resolución núm. 2026/BS/0000213 de 27/02/2026 de la Consejera de Bienestar Social en relación a la concesión de ayudas económicas para personas con discapacidad inferior al 33% con necesidades específicas de apoyo educativo correspondientes al año 2025 del Consell Insular de Menorca

EXP. 1860-2025-000001 y consecutivos relacionados hasta el 1860-2025-000028

Dado que el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca en sesión ordinaria de día 7 de julio de 2025, aprobó las bases y la convocatoria que tenían que regular la concesión de ayudas económicas individuales para personas con discapacidad inferior al 33% con necesidades específicas de apoyo educativo por un importe máximo de 30.000 euros, que fueron publicadas en el BOIB núm. 96 de 22 de julio de 2025.

Atendidas las 27 solicitudes de ayuda económica presentadas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Atendida el acta de la Comisión Evaluadora celebrada el día 19 de febrero de 2026, reunida de acuerdo con aquello que establecen las bases undécima y duodécima de la convocatoria de estas ayudas y la propuesta de distribución de las ayudas.

Vista la fiscalización favorable de la concesión de estas ayudas, en fecha 24 de febrero de 2026 por parte del interventor del Consell Insular de Menorca.

Como titular del Departamento de Bienestar Social, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, por el Decreto de presidencia n.º 227/2023, de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y de reestructuración del resto de departamentos (BOIB núm. 158 de 21 de noviembre de 2023)

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas para personas con discapacidad inferior al 33% con necesidades específicas de apoyo educativo correspondientes a la convocatoria del año 2025 a cargo de la partida presupuestaria 3-23135-4800000 por un importe total de **10.400,00 €** a los titulares de los siguientes trece expedientes, según los importes y conceptos detallados a continuación:

Núm. Registro	Núm. exp. beneficiario/a	DNI/NIE	Tipología ayuda	Importe concedido
24841	1860-2025-000008 NMC	41755295Z	Intervenciones psicoeducativas (1)	1.010,00 €
25030	1860-2025-000009 DCB	41754618G	Intervenciones psicoeducativas (3)	580,00 €
25241	1860-2025-000011 AM	Y5358289Q	Intervenciones psicoeducativas (1)	360,00 €
25445	1860-2025-000013 MCP	41753801S	Intervenciones psicoeducativas (1)	1.130,00 €
25611	1860-2025-000014 XAR	41612964F	Intervenciones psicoeducativas (1)	1.282,00 €
25781	1860-2025-000015 JAP	41754519C	Intervenciones psicoeducativas (1)	884,00 €
25956	1860-2025-000016 IRB	54486944J	Intervenciones psicoeducativas (1)	740,00 €
26182	1860-2025-000018 EBC	41741039H (*)	Intervenciones psicoeducativas (1)	760,00 €
26567	1860-2025-000020 RPM	41641513J	Intervenciones psicoeducativas (3)	300,00 €
26247	1860-2025-000022 LCFP	41640460H	Intervenciones psicoeducativas (3)(4)	804,00 €
26345	1860-2025-000023 RMP	41753285M	Intervenciones psicoeducativas (1)	1.500,00 €
26650	1860-2025-000024 NCM	41757490R	Intervenciones psicoeducativas (1)(4)	890,00 €
27213	1860-2025-000028 ABC	41754987M	Intervenciones psicoeducativas (3)(4)	160,00 €
				10.400,00 €

(*) DNI de la persona representante



- (1) Percepción del 100% del gasto o límite máximo individual según la capacidad de renta de la persona beneficiaria y/o de los miembros computables de la unidad de convivencia (Bases 3, 6, 9 y 10)
- (2) Percepción del 75% del gasto o límite máximo individual según la capacidad de renta de la persona beneficiaria y/o de los miembros computables de la unidad de convivencia (Bases 3, 6, 9 y 10)
- (3) Percepción del 50% del gasto o límite máximo individual según la capacidad de renta de la persona beneficiaria y/o de los miembros computables de la unidad de convivencia (Bases 3, 6, 9 y 10)
- (4) Resto o parte de las ayudas solicitadas, denegadas por gastos realizados fuera del periodo financiable (acuerdo 3º y bases 4 y 8)

Segundo.- Denegar las ayudas para personas con discapacidad inferior al 33% con necesidades específicas de apoyo educativo a los titulares de los siguientes diez expedientes, por el motivo que se indica en cada caso:

Núm. Registro	Núm. exp. beneficiario/a	DNI/NIE	Motivo denegación
23815	1860-2025-000004 CRM	41753152X	La unidad familiar computable supera el límite de ingresos anuales (Bases 3, 6 y 10)
23966	1860-2025-000005 ASA	41757092V	La unidad familiar computable supera el límite de ingresos anuales (Bases 3, 6 y 10)
23936	1860-2025-000006 PRB	41753262M	La unidad familiar computable supera el límite de ingresos anuales (Bases 3, 6 y 10)
24710	1860-2025-000007 GMLL	41752286H	La unidad familiar computable supera el límite de ingresos anuales (Bases 3, 6 y 10) No cumple requisito de no tener discapacidad reconocida (inferior al 33%) (base 6.1.c)
25089	1860-2025-000010 MAM	41753304R	La unidad familiar computable supera el límite de ingresos anuales (Bases 3, 6 y 10)
25364	1860-2025-000012 SLO	41611411H	La unidad familiar computable supera el límite de ingresos anuales (Bases 3, 6 y 10)
26034	1860-2025-000017 OPP	41742776F (*)	La unidad familiar computable supera el límite de ingresos anuales (Bases 3, 6 y 10)
26227	1860-2025-000021 FGP	41753288P	La unidad familiar computable supera el límite de ingresos anuales (Bases 3, 6 y 10)
26540	1860-2025-000025 MSC	41641540V	La unidad familiar computable supera el límite de ingresos anuales (Bases 3, 6 y 10)
27200	1860-2025-000026 AMB	41754612K	La unidad familiar computable supera el límite de ingresos anuales (Bases 3, 6 y 10)

(*) DNI de la persona representante

Tercero.- Dar por desistidas las ayudas para personas con discapacidad inferior al 33% con necesidades específicas de apoyo educativo a los titulares de los siguientes cuatro expedientes, por el motivo que se indica en cada caso:

Núm. Registro	Núm. exp. beneficiario/a	DNI/NIE	Motivo desistimiento
23689	1860-2025-000002	41511117G	Desistimiento, no presenta documentación requerida (base 7 último párrafo) i art 68.1 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
23694	1860-2025-000003	41507712A	Desistimiento, no presenta documentación requerida (base 7 último párrafo) i art 68.1 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
26293	1860-2025-000019 MABA	41641752E	Desistimiento, no presenta documentación requerida (base 7 último párrafo) i art 68.1 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
27212	1860-2025-000027 GMA	41613533R	Desistimiento, no presenta documentación requerida (base 7 último párrafo) i art 68.1 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notificar, mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares la presente resolución a los interesados, de acuerdo con lo que establecen la base undécima de la convocatoria de ayudas referenciada y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, lo que comunico para su conocimiento y tenga los efectos que correspondan, al mismo tiempo que hago saber que contra el acuerdo precedente, que no agota la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de recepción de esta notificación, recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular, sin perjuicio que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se considere procedente en derecho.

El mencionado recurso se entenderá desestimado si no se os ha notificado la resolución cuando hayan transcurrido tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo podréis interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma.



Quinto.- Comunicar estos acuerdos al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Maó, 27 de febrero de 2026

La consejera ejecutiva

Carmen Reynés Calvache

(DP 92, de 10.7.2023)

(BOIB núm. 95 d'11.7.2023)

